

Resolución Administrativa N° 191 -2023

HR "MAMLL" A-OA-UP

Ayacucho, 05 MAY 2023

Que, con respecto a la licencia por maternidad en el régimen CAS, el artículo 6° del Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, a las que tienen derechos las trabajadoras de los regímenes laborales generales, extendiéndose con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de febrero del 2023, la administrada **PATRICIA WENDY BERROCAL HUALLANCA**, requiere al Hospital Regional de Ayacucho, su reincorporación al centro de labores, argumentando que debe reincorporarse al 15 de marzo de 2023, conforme a la resolución administrativa que le concede "Licencia por Maternidad" (Licencia por Gravidéz para descanso pre y post Natal);

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 127-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a partir del 01 de mayo del 2023 la reincorporación de la servidora **PATRICIA WENDY BERROCAL HUALLANCA**, identificada con DNI N° 71421960, como técnico en rehabilitación, adscrita al Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional de Ayacucho, en su condición de servidora contratada bajo el régimen especial CAS del D.L. N° 1057 con código de plaza 000252, en mérito a la vigencia y efectos de la resolución administrativa N° 004-2023-HR "MAMLL" A-OA-UP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE DETERMINE deslinde de responsabilidades administrativas del caso, pues existen derechos que se han tornado en irreparables en el presente, por causa imputable de modo directo a algunos funcionarios de la entidad, ha dicho efecto se remita copia del expediente y sus actuados a la secretaría técnica del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, Área de Selección, Área de Bienestar Social, y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AMM/J-UP.
RGER/Selección.


Abog. ANTONIO MELENDEZ MONTAÑA
JEFE DE PERSONAL

Resolución Administrativa N° 191 -2023

HR "MAMLL" A-OA-UP

Ayacucho, 05 MAY 2023

VISTO: INFORME N° 009 -2023-GRA/DRSA/HR "MAMLL" A/UP-ABOG.JAQA, de fecha 26 de abril del 2023, INFORME N°083-2023-GRA-DIRESA-HRA-OFI.ADM.U. PERSONAL/INFORHUS-JCA, de fecha 05 de abril del 2023; sobre reincorporación laboral de la servidora **PATRICIA WENDY BERROCAL HUALLANCA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala *"El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, (...)";*

Que, a través, de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792¹, de 15 de junio de 2018, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, se dispone que la trabajadora gestante goza de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal (los mismos que deben considerarse como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades); pudiendo la misma decidir diferir el descanso prenatal, parcial o totalmente para que se acumule al posnatal, debiendo comunicar tal decisión al empleador con una anticipación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, asimismo, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29992², publicada el 07 febrero 2013, se dispone que el descanso posnatal se extiende por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, siendo que, en el último caso, la discapacidad se acredita con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado;

Que, en concordancia con lo dispuesto anteriormente, el Decreto Supremo N° 002-2016- TR, de 9 de marzo de 2016, que modifica a su vez el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26644 -Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establece que la trabajadora gestante tiene el derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal;

Que, mediante resolución administrativa N° 004-2023-HR "MAMLL" A-OA-UP, de fecha 09 de enero del 2023, se concede licencia por maternidad para el descanso pre y post natal a la servidora **PATRICIA WENDY BERROCAL HUALLANCA** con vigencia desde el 07 de diciembre del 2022 al 14 de marzo del 2023 (98 días);

Que, se colige que mientras mantenía vínculo laboral vigente en mérito a la descrita licencia por maternidad, ha sido notificada con Carta N° 052-2023-GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-OA-UP, de fecha 31 de enero del 2023, dando por terminada arbitrariamente su vínculo laboral, pese a que se encontraba vigente la Licencia descrita, es decir, mientras mantenía una suspensión imperfecta de su contrato de trabajo;

¹ Ley que modifica a su vez el Artículo 2 de la Ley N° 30367, publicada el 25 noviembre 2015.

² Ley que modifica a su vez el Artículo Único de la Ley N° 27606, publicada el 23 de diciembre de 2001.

